

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, mayo de 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS C.C. 79.361.402
DEMANDADO: SERGIO ANDRES PENAGOS POSADA C.C.C 1.120.381.370
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00481- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1342

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado por las partes, mediante el cual solicitan la terminación y la entrega de los títulos por valor de \$1.012.500,00 valor con el cual declaran cancelada la obligación, ejecutada, conforme al acuerdo entre las partes y revisada la plataforma del Banco Agrario, existe dicho dinero, se procederá a la terminación y entrega de títulos conforme lo solicitan las partes. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS** contra **SERGIO ANDRES PENAGOS POSADA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el pago de los títulos de depósito judicial por \$1.012.500,00 a favor del demandante **MANUEL BERMÚDEZ IGLESIAS**, identificado con cedula No.79.361.402 y el excedente a favor del demandado **SERGIO ANDRES PENAGOS POSADA C.C.C 1.120.381.370**.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de embargo, y demás medidas cautelares, previa verificación de remanentes en caso de que existieran.

CUARTO: No se ordena el desglose de los documentos toda vez que el trámite de la presente demanda se hizo virtual.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE MAYO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035ec22f06b357712788a455747de08c17f26cf64a3415e973a42c44466aa046**

Documento generado en 09/05/2024 04:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>